

## informe Valoración de Apoyo de NICOLAS ANDRES GONZALEZ

PERSONERIA DOSQUEBRADAS <personeria@dosquebradas.gov.co>

Jue 06/07/2023 14:43

Para: Juzgado 13 Familia - Bogotá - Bogotá D.C. <flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 2 archivos adjuntos (7 MB)

INFORME VALORACION DE APOYO.pdf; OF No 209 OM.pdf;

--

### AVISO DE CONFIDENCIALIDAD:

Este correo electrónico, incluyendo en su caso, los archivos adjuntos al mismo, pueden contener información de carácter confidencial y/o privilegiada, y se envían a la atención única y exclusivamente de la persona y/o entidad a quien va dirigido. La copia, revisión, uso, revelación y/o distribución de dicha información confidencial sin la autorización por escrito de la PERSONERÍA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS está prohibida. Si usted no es el destinatario a quien se dirige el presente correo, favor de contactar al remitente respondiendo al presente correo y eliminar el correo original incluyendo sus archivos, así como cualesquiera copia del mismo.

E-1353



OFICIO DE ENTREGA DE  
INFORME

CÓDIGO	FT-GDOF-001
FECHA	ABRIL -2009
VERSIÓN	1
PAGINAS	01 DE 01

NIT 816.000.158-5

OFICIO DE ENTREGA DE INFORME DE VALORACION DE APOYO JUDICIALES

<b>NUMERO DE OFICIO</b>	<b>209-OMM</b>
FECHA	06 de julio del 2023
DE	PERSONERIA MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS
PARA	JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D:C Cra 7 N°12-23 piso 5 edificio Nemqueteba Bogotá
ASUNTO	Informe de valoración de apoyo No Radicado 11001311001320180083800

OFICIO DE ENTREGA FINAL

La Personera Municipal de Dosquebradas y el Secretario General en cumplimiento de la de la ley 1996 del 2019, por medio del presente escrito, respetuosamente me permito enviar valoración de apoyos judiciales del joven **NICOLAS ANDRÉS GONZALEZ VALBUENA** identificado con el N° 1.016.090.391 de Rionegro solicitud realizada ante este ministerio por el JUZGADO trece (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C No Radicado 11001311001320180083800 Y la señora **SANDRA PATRICIA VALBUENA MONCADA** identificada con el número de cédula 42.010.368 de Versalles en calidad de madre y red de apoyo.

En constancia se firma a los **06 DIAS DE JULIO** del año 2023

Atentamente,

**MANUELITA TORO PATIÑO**  
Personera

**OLIVIA MONTAÑO MICOLTA**  
Psicóloga

**STEVEN ARÉVALO QUINTERO**  
Secretario General

RECIBE	
FIRMA	
NOMBRE COMPLETO	
TELEFONO	
CORREO ELECTRONICO	

ELABORÓ: OLIVIA MONTAÑO MICOLTA Psicóloga	REVISÓ <b>MANUELITA TORO PATIÑO</b> Personera	RECIBIDO POR: _____ DIA _____ MES _____ AÑO _____ HORA _____
---	--	---

CAM PISO 02 OFICINA 208-209 TELEFONO 606-3401165

[Personeriadosquebradas@gmail.com](mailto:Personeriadosquebradas@gmail.com)/[www.personeriadosquebradas.gov.co](http://www.personeriadosquebradas.gov.co)

Dosquebradas 04 de julio del 2023

Señora:

**JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D:C**

**Cra 7 N°12-23 piso 5 edificio Nemqueteba Bogotá**

**Contacto: 2830130**

**Correo: flia13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

**Bogotá D.C**

**Asunto: INFORME DE VALORACIÓN DE APOYO DE NICOLÁS ANDRÉS GONZÁLEZ  
VALBUENA**

La Personería Municipal, en uso de sus facultades, constitucionales, legales y de manera especial, las conferidas en la Ley 136 de 1994, artículos 168 y siguientes, por medio de la presente se realiza entrega del siguiente informe:

En atención a su solicitud de trámite de acuerdo de apoyos con el fin de ser allegado a proceso judicial, por medio del presente y actuando en calidad de Personera Delegada en lo Civil del Municipio de Dosquebradas – Risaralda me permito remitir informe final de valoración de apoyos para la toma de decisiones de conformidad con las competencias otorgadas por la Ley 1996 de 2019 "Por medio de la cual se establece el régimen para el ejercicio de la capacidad legal de las personas con discapacidad mayores de edad" y de conformidad al documento que establece los lineamientos y protocolo nacional para el proceso técnico de valoración de apoyos con el fin de determinar los apoyos formales que requiere en el ejercicio de la capacidad jurídica, es decir, de crear, modificar o extinguirlas, lo anterior al tenor del artículo 11 de la Ley 1996 de 2019 precisando que no es responsabilidad de este despacho proveer los apoyos ni tampoco de las decisiones que las personas tomen a partir del mismo.

Al respecto se debe de partir que la figura de interdicción judicial fue eliminada por la Ley 1996 de 2019 así que se sugiere iniciar el proceso de revisión previsto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019 que indica:

"ARTÍCULO 56. Proceso de revisión de interdicción o inhabilitación. En un plazo no superior a treinta y seis (36) meses contados a partir de la entrada en vigencia del Capítulo V de la presente ley, los jueces de familia que hayan adelantado procesos de interdicción o inhabilitación deberán citar de oficio a las 1 personas que cuenten con sentencia de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente ley, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

En este mismo plazo, las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación podrán solicitar la revisión de su situación jurídica directamente ante el juez de familia que adelantó el proceso de interdicción o inhabilitación. Recibida la solicitud, el juez citará a la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación, al igual que a las personas designadas como curadores o consejeros, a que comparezcan ante el juzgado para determinar si requieren de la adjudicación judicial de apoyos.

En ambos casos, el juez de familia determinará si las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación requieren la adjudicación judicial de apoyos, de acuerdo a:

1. La voluntad y preferencias de las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 13 de la presente ley. Por lo anterior, la participación de estas personas en el proceso de adjudicación judicial de apoyos es indispensable so pena de la nulidad del proceso, salvo las excepciones previstas en la presente ley.

2. El informe de valoración de apoyos, que deberá ser aportado al juzgado por cualquiera de los citados a comparecer según lo dispuesto en el presente artículo, en el plazo que el juez disponga, y en todo caso, antes de la fecha señalada para comparecer ante el juzgado. En caso de que los citados a comparecer aporten más de un informe de valoración de apoyos, el juez deberá tener en consideración el informe más favorable para la autonomía e independencia de la persona, de acuerdo a la primacía de su voluntad y preferencias, así como las demás condiciones establecidas en el artículo 13 de la presente ley.

El informe de valoración de apoyos deberá consignar, como mínimo:

a) La verificación que permita concluir, cuando sea el caso, que aún después de haber agotado todos los ajustes

ELABORÓ: <b>Olivia Montaña Micolta</b> Psicóloga	REVISÓ: <b>Manuelita Toro Patiño</b> Personera	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
---	---	---



- razonables y apoyos técnicos disponibles, la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentra imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible.
- b) Los apoyos que la persona requiere para la comunicación y la toma de decisiones en su vida diaria; o en lo relacionado al manejo financiero, salud y demás aspectos relevantes, en caso de que la persona se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio.
  - c) Los ajustes que la persona requiera para participar activamente en el proceso.
  - d) Las sugerencias frente a mecanismos que permitan desarrollar las
  - e) Las personas que han fungido o pueden fungir como apoyo en la toma de decisiones de la persona, para cada aspecto relevante de su vida.
  - f) Un informe sobre el proyecto de vida de la persona.
  - g) La aprobación de la valoración de apoyos por parte de la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación. En aquellos casos en que la persona bajo medida de interdicción o inhabilitación se encuentre imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier medio posible, le corresponderá al juez aprobar dicha valoración de apoyos.

3. La relación de confianza entre las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación y la o las personas que serán designadas para prestar apoyo en la celebración de actos jurídicos.

- a) Las demás pruebas que el juez estime conveniente decretar.
- b) Una vez vencido el término para la práctica de pruebas, el juez escuchará a los citados y verificará si tienen alguna objeción. Posteriormente, el juez procederá a dictar sentencia de adjudicación judicial de apoyos, la cual deberá:
- c) Hacer claridad frente a la adjudicación de apoyos en relación con los distintos tipos de actos jurídicos.
- d) Designar la o las personas de apoyo y sus respectivas funciones para asegurar el respeto a la voluntad y preferencias de la persona.
- e) Oficiar a la Oficina de Registro del Estado Civil para que anule la sentencia de interdicción o inhabilitación del registro civil.
- f) Emitir sentencia en lectura fácil para la persona con discapacidad inmersa en el proceso, explicando lo resuelto.
- g) Ordenar la notificación al público por aviso que se insertará una vez por lo menos en un diario de amplia circulación nacional, señalado por el juez.
- h) Ordenar los programas de acompañamiento a las familias, en el caso de que resulten pertinentes.
- i) Disponer las demás medidas que el juez considere necesarias para asegurar la autonomía y respeto a la voluntad y preferencias de la persona, en particular aquellas relacionadas con el manejo de patrimonio que se hubiesen establecido en la sentencia de interdicción sujeta a revisión.

PARÁGRAFO 1°. En caso de que el juez considere que las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación no requieren de la adjudicación judicial de apoyos, la sentencia deberá consignar esta determinación y los motivos que la fundamentan. Asimismo, oficiará a la Oficina de Registro del Estado Civil para que anule la sentencia de interdicción o inhabilitación del registro civil correspondiente. Una vez la sentencia se encuentre en firme, las personas quedarán habilitadas para acceder a cualquiera de los mecanismos de apoyo contemplados en la presente ley.

PARÁGRAFO 2°. Las personas bajo medida de interdicción o inhabilitación anterior a la promulgación de la presente Ley se entenderán como personas con capacidad legal plena cuando la sentencia del proceso de revisión de la interdicción o de la inhabilitación quede ejecutoriada."

Sobre el proceso de valoración de apoyos se debe indicar de primera mano las necesidades de apoyo y quien o quienes serían las personas que brindarían estos apoyos teniendo en cuenta su red de apoyo familiares o de otra índole con las que cuente la persona además del cumplimiento de los lineamientos que se tienen a continuación:

INFORME DE VALORACIÓN DE APOYOS			
Dirigido a:	JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.D.C		
Solicitado por:	JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE BOGOTÁ.D.C	Relación con la PcD:	
	SANDRA PATRICIA VALBUENA MONCADA	Relación con la PcD	MADRE

ELABORÓ: Olivia Montaña Micolta Psicóloga	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	--	---



NIT 816.000.158-5

Elaborado por:	OLIVIA MONTAÑO MICOLTA PSICOLOGA	
<b>NUMEROS DE ENCUENTROS REALIZADOS PARA LA VALORACION DE APOYO</b>		
<b>FECHA Y LUGAR</b>		<b>DURACIÓN</b>
FECHA Y LUGAR DE INICIO	21 junio de 2023 Maz 17 Cas 4 Nuevo Bosque de la Acuarela	2
FECHA Y LUGAR DE CIERRE	21 junio de 2023 Maz 17 Cas 4 Nuevo Bosque de la Acuarela	

**PERFIL DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

IDENTIFICACIÓN DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD:			
Nombres:	NICOLÁS ANDRÉS	Apellidos:	GONZALEZ VALBUENA
Número de documento de identidad:	1.016.090.391	Tipo de documento de identidad:	CEDULA DE CIUDADANÍA
Fecha de nacimiento: (DD/MM/AA)	29 de noviembre de 1996	Lugar de nacimiento:	Río Negro Antioquía
Dirección de residencia:	Nuevo Bosques de la Acuarela Maz 17 Cas 4	Municipio/ Departamento:	Dosquebradas Risaralda - Colombia
Teléfonos de contacto:	3246810827	Correos electrónicos de contacto:	Sandypa197@htomail.com
Personas con las que vive	Nombre y Apellidos		Parentesco
	Sandra Patricia Valbuena		Madre
	Mateo González Valbuena		Hermano
<b>EDAD P. C. D</b>	26 AÑOS		
<b>ESTADO CIVIL P. C. D</b>	Soltero		
<b>ESCOLARIDAD P.C.D</b>	Bachiller (grado 11°) CANE COLEGIO DE DISCAPACIDAD		

<b>FORMAS DE COMUNICACIÓN Y APOYOS QUE REQUIERE PARA COMUNICARSE</b>	<p>Existe diálogo con la persona con discapacidad, Sin intención comunicativa, por lo que responde a las preguntas generadas con respuestas cerradas, o asistencia de su cabeza mostrando grado de complacencia o displicencia. Si lenguaje verbal es poco fluido.</p> <p>Reconoce su nombre y responde cuando se nombra,</p>
--	---

ELABORÓ: Olivia Montaño Micolta Psicóloga	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____
--	--	---

	<p>en su vínculo familiar con su madre manifiesta querer vivir con ella, aunque es exigente.</p> <p>Durante la interacción muestra interés por lo que se habla, sin establecer contacto visual, mirando de reojos y con celular en la mano.</p> <p>Al momento de la visita, acude a la cocina y prepara su desayuno. (una arepa con queso).</p>
<p><b>AJUSTES RAZONABLES IMPLEMENTADOS O HA IMPLEMENTAR EN LA VALORACIÓN DE APOYO</b></p>	<p>Se observa existe un buen trato y cuidado por parte de su madre la señora Sandra Patricia y hermano menor Mateo, cuenta con un espacio demarcado donde puede dispersarse.</p> <p>Se considera la necesidad de acompañamiento constante en los actos comunicativo a razón del lenguaje poco fluido, para poder hacer entender sus gustos y preferencias. De igual forma se evidencia que es volátil en sus apreciaciones por tanto puede expresar estar de acuerdo en el momento y después expresar todo lo contrario.</p> <p>se observa la casa y los espacios limpios, aseados y organizados, así como a la persona con necesidad de apoyos, quien se asea solo, prepara algunos alimentos simples (como arepa con queso, sándwich, café), se desplaza por sus medios.</p>

**MOTIVACIÓN PARA SOLICITAR LA VALORACIÓN DE APOYOS**

¿Se solicita directamente por la persona con discapacidad?	SI		NO	X
¿Se ha seleccionado un mecanismo de formalización?	SI	X	NO	
¿Cuál? Administración de bienes y recursos.				
¿Se solicita en el marco de un proceso judicial?	SI	X	NO	
Adjudicación judicial de apoyo				
¿La persona con discapacidad acude directamente al proceso judicial?	SI		NO	X
Si acude un tercero, ¿Quién es esa persona? ¿Qué relación la une con la persona con discapacidad?	SI	X	NO	
<p><i>Se Acude por solicitud de la señora SANDRA PATRICIA VALBUENA MONCADA identificada con el número de cédula 42.010.368 de Versalles en proceso de adecuación de trámite de interdicción a proceso verbal sumario de adjudicación judicial de apoyo para el joven NICOLAS ANDRÉS GONZALEZ VALBUENA identificado con el N° 1.016.090.391Rionegro; trastorno mental moderado, deterioro del comportamiento significativo, que requiere atención o tratamiento. G-409-10 epilepsia tipo no especificada, No Radicado 11001311001320180083800 del juzgado trece (13) de familia de</i></p>				
ELABORÓ: Olivia Montaña Micolta Psicóloga	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____		

**Bogotá D:C**

*La valoración de apoyo se requiere a fin de adelantar los trámites de adecuación para que la señora SANDRA PATRICIA VALBUENA continúe siendo el apoyo de su hijo el señor NICOLAS ANDRÉS GONZALEZ V; ante entidades públicas y privadas. Siendo su apoyo y representación en diligencia bancarias, Manejo de salud autorizaciones médicas ante las entidades pertinentes.*

*Para actuar en su nombre y acompañarlo ante procesos a que haya lugar, peticiones o diligencias judiciales, de salud y para demás tramites que lo requiera preponderando su bienestar.*

*La persona con discapacidad se encuentra o no "absolutamente imposibilitada para manifestar su voluntad y preferencias por cualquier modo, medio o formato posible" como lo ordena el artículo 38 de la Ley 1996 de 2019.*

SI

X

NO

*¿Por qué está absolutamente imposibilitada para ejercer su capacidad jurídica?*

Durante la visita de valoración de apoyo en la residencia que comparte el joven Nicolás, su madre y su hermano, se observa un entorno tranquilo, aseado y ventilado.

El joven Nicolás Andrés se encuentra tranquilo, toma su desayuno de pie en la cocina y durante ese tiempo siempre tiene el celular en la mano donde observa video de ángeles y demonios. Se le informa de la entidad de donde procedemos y el motivo de nuestra visita, escuchando sin hacer contacto visual. Durante la entrevista responde de manera cerrada a las preguntas, sin embargo, cuando se le refiere que se realizará un recorrido por su habitación sale corriendo, y se retira por unos momentos de la sala lugar donde se hace la entrevista. Durante la interacción cambiaba constantemente de parecer y de respuesta en sus apreciaciones. muestran una lentitud en el desarrollo de la comprensión, su lenguaje es poco fluido, es decir en dominio limitado.

Lee y escribe su nombre, realiza cálculos sencillos lo que le permite hacer compras en tienda, siempre y cuando la información de lo que debe hacer sea precisa y este anotada, porque con frecuencia olvida los proceso de lo que debe hacer requiriendo de un refuerzo y acompañamiento constante de la persona que lo asiste o constituye su red de apoyo.

Lo anterior, sumado al diagnóstico del neurólogo y psiquiatra (reposado en la historia clínica) permite establecer, que, si bien el joven NICOLÁS ANDRES GONZALEZ VALBUENA no está absolutamente incapacitado, se requiere de apoyos para ejercer su capacidad jurídica debido trastorno mental moderado,

ELABORÓ: Olivia Montaña Micolta  
Psicóloga

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño  
Personera

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

	deterioro del comportamiento significativo, que requiere atención o tratamiento. G-409-10 epilepsia tipo no especificada.
¿Qué acciones se llevaron a cabo para establecer que no puede expresar su voluntad o preferencias por cualquier modo, medio o formato?	<p>Se realiza visita domiciliaria a la residencia de la persona en condición de discapacidad estableciendo entrevista semiestructurada con la persona, su madre y su hermano.</p> <p>Se realiza observación del contexto familiar, ambiente y dinámica de relación familiar.</p> <p>Se diligencian los formatos establecidos por personería Municipal para la elaboración de dicho informe y se realizan las preguntas de rigor y se escuchan los relatos generados buscando identificar las categorías del trastorno mental moderado deterioro del comportamiento significativo y epilepsia no especificada, así como los apoyos necesarios y los ajustes razonables a implementar.</p>

¿Cuál es la posible amenaza a sus derechos?	No se evidencian amenazas a sus derechos o integridad.
---	--

**INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA O MEJOR INTERPRETACIÓN DE LA VOLUNTAD Y LAS PREFERENCIAS DE LA PERSONA CON DISCAPACIDAD**

En caso de que sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad:

INFORME GENERAL DEL PROYECTO DE VIDA		
	Principales decisiones y logros	Principales deseos y proyectos futuros
Ámbito	<p>Dentro de los principales logros del joven Nicolás Andrés se halla que prepara alimentos sencillos como su desayuno, organiza su habitación, sabe el manejo de la lavadora y le gusta poner a lavar la ropa, aprendió panadería en el instituto, aunque ahora se le olvidaron algunos procesos de su elaboración. Se asea, viste, alimenta solo. Maneja el control de la televisión identificando cada una de las funciones.</p> <p>Lee y escribe su nombre, hace cálculos sencillos, realiza compras en la tienda, aunque con instrucciones precisas de devoluciones. Identifica los valores del dinero y algunas denominaciones.</p>	<p>En sus deseos se encuentra estar con su familia su madre hermano, con quienes vive en la actualidad.</p> <p>Continuar con su espacio para descansar, (habitación), su televisor, suele mostrar mucho interés en el celular en que constantemente mira.</p> <p>En sus proyectos futuros no se evidencia (en los relatos y dialogo poco fluido) establecido su deseo por tener una relación sentimental, tampoco se evidencia necesidad de trabajo de realizar alguna actividad diferente a la que ejerce en la actualidad.</p>
ELABORÓ: Olivia Montaña Micolta Psicóloga	REVISÓ: Manuelita Toro Patiño Personera	RECIBIDO POR: _____ Día _____ Mes _____ Año _____ Hora _____



NIT 816.000.158-5

	<p><i>Durante su mayoría de edad estuvo vinculado con actividades laborales como ir a la tienda comprar, ayudar en supermercado, sin embargo, sus empleadores conocidos de la madre, referían la dificultad para el cumplimiento de las tareas designadas, así como la necesidad constante de supervisión y acompañamiento que se debe brindar, aun así se reconoce el logro de la experiencia vivida por el joven Nicolás Andrés.</i></p> <p><i>Dentro de sus decisiones es estar con su madre y hermano, por el momento refiere no querer tener pareja sentimental y sentirse bien con ellos.</i></p>	<p><i>Pese a lo anterior, se recomienda realizar vinculación actividades lúdicas o recreativas en programas para personas en condición de discapacidad.</i></p>
--	---	---

En caso de que **NO** sea posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad, identifique la mejor interpretación de su voluntad suministrada por la red de apoyo.

<p><i>¿Por qué optó por este informe?</i></p>	<p><i>Se opta por este informe a solicitud del JUZGADO 13 DE FAMILIA DE BOGOTÁ en proceso verbal sumario de adjudicación judicial de apoyos con número de radicado N° Radicado 11001311001320180083800, para el joven NICOLÁS ANDRÉS GONZÁLEZ VAILBUENA quien presenta trastorno mental moderado, deterioro del comportamiento significativo, y epilepsia tipo no especificada.</i></p> <p><i>Con la finalidad de que su madre y ahora su hermano constituyan su red de apoyo en los procesos judiciales, de salud, bienestar y administrativos que haya lugar toda vez que se prepondere sus deseos gustos, preferencias y necesidad básicas, en la medida que su cuadro mental deteriora e comportamiento significativo por lo que se hace fundamental un acompañamiento constante de su red de apoyo.</i></p>
<p><i>¿Por qué no fue posible entablar una comunicación directa con la persona con discapacidad?</i></p>	<p><i>Fue posible entablar diálogo con la persona que requiere los apoyos, sin embargo; no se generó una comunicación fluida, elocuente, sostenida, esto debido a la lentitud en el desarrollo de la comprensión y su lenguaje que es puntual de respuesta de sí o no u asistencia con cabeza, es decir solo uso cotidiano limitado y estrictamente para lo necesario; presentes en el momento de la entrevista, por ello se optó por tener apoyo de su madre y hermano en la historia de vida y algunos relatos puntuales necesarios para este informe.</i></p>
<p><i>Describa brevemente la historia de vida de la persona con discapacidad</i></p>	<p><i>El joven Nicolás Andrés nace en el año 1996, del primer embarazo deseado de la señora SANDRA PATRICIA VALBUENA, de ocho meses de gestación. Al momento del nacimiento presenta hipoxia cerebral.</i></p>

ELABORÓ: Olivia Montañó Micolta  
Psicóloga

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño  
Personera

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

*Su proceso de desarrollo y crecimiento estuvo marcado por demora en los procesos como gatear, caminar, hablar, con dificultades en la comprensión de las orientaciones o direcciones marcadas por la madre.*

*En sus primeros años escolares se evidenciaba dificultades en los aprendizajes, lo que hacía que sus compañeros le hicieran Bullying. Para mí fue muy difícil comprender lo que nos orientaba la profesora que me decía que él no podía aprender. A los 4 años fue remitido donde el psicólogo y se realizó por ese momento el diagnóstico de trastorno mental moderado. Expresa su madre.*

*A los 4 años recibe diagnóstico psiquiátrico y se inicia proceso de terapias con profesionales en fonoaudiología, psiquiatría, neurología, así como resonancia magnética, como su señor padre Luis Darío González Blanco pertenece a las fuerzas aéreas de Colombia, fue traslado constantemente de ciudad. Al estar en Bogotá reactiva los procesos terapéuticos e ingresa a instituto para personas en condición de discapacidad donde aprende a leer y escribir, aunque en ocasiones olvida las letras, realizar cálculos sencillos, escribe su nombre. Su lenguaje es poco fluido escasamente en lo necesario en la comunicación con sus familiares. Le gusta ver televisión y videos sobre ángeles y demonios.*

*En el 2018 termina en su instituto la formación de grado sexto en el instituto CANE de formación para persona en condición de discapacidad. Se evidencia que constantemente requiere de apoyo y asistencia para realizar proceso de rutinas diarias como hacer tareas de organizar su habitación o situaciones laborales.*

*En su mayoría de edad estuvo en relación sentimental, sin embargo, no le gusta estar con persona y suele evitar el contacto visual en la mayoría de las conversaciones.*

*Siempre ha estado bajo el cuidado de su madre y en compañía de su hermano menor, en la actualidad vive en Dosquebradas en la dirección mazana 17 casa 4 en Nuevo Bosques, en la de sus hermanos, al punto que fue esta quien les dio el estudio a ellos. Siempre estuvo al cuidado de ellos, no se le conoció novio ni relación sentimental que conllevara a una vida en pareja.*

**Principales decisiones y preferencias previas (Actitudes – argumentos- actuaciones anteriores):**

No aplica

**Posibles deseos y decisiones futura (Opiniones – Creencias):**

No Aplica

ELABORÓ: Olivia Montaña Micolta  
Psicóloga

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño  
Personera

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

**Ámbitos**

**Aspectos no claros para la red de apoyo: NO APLICA**

**DECISIONES O POSIBLES ACTOS JURÍDICOS QUE REQUIEREN O QUE SE SUGIERE DEBE SER FORMALIZADOS A TRAVÉS DE LA SENTENCIA JUDICIAL**

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo
Patrimonio y manejo del dinero	Adecuación de trámite interdicción a proceso verbal sumario de adjudicación judicial de apoyo.	x	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad.	Sandra Patricia Valbuena Moncada (madre)
	Asistencia en el manejo y administración del 10% de pensión por discapacidad que recibe del padre Luis Darío González Blanco, bienes presentes o futuros.	x	Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad.	Sandra Patricia Valbuena Moncada (madre)
	Representación ante entidades públicas y privadas, así como Acompañamiento en los en todos los procesos jurídicos	x	Representar a la persona en determinados actos cuando ella ocuando el juez así lo decidan.	Sandra Patricia Valbuena Moncada (madre)
		x	Apoyo y representación en retirar dinero del cajero producto de la pensión.	Sandra Patricia Valbuena Moncada (madre)
		x	Otro, ¿Cuál	

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo
--------	---	---------------	--	-------------------

Familia, cuidado personal y vivienda,	Cuidado personal relaciones familiares, las actividades que suceden dentro de la casa y que permiten el cuidado que cada persona hace de su cuerpo	x	Higiene y cuidado personal de la persona con discapacidad	No aplica
		x	Asistencia en la manifestación de sus voluntades y preferencias personales	Sandra Patricia Valbuena Moncada (madre) Mateo González Valbuena (Hermano)
		x	Apoyo para comprensión de actos jurídicos y sus	Sandra Patricia Valbuena Moncada

ELABORÓ: Olivia Montañó Micolta  
Psicóloga

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño  
Personera

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

NIT 816.000.158-5

		consecuencias de manera general	(madre) Mateo González Valbuena (Hermano)
		<input checked="" type="checkbox"/> Otro, ¿Cuál?	

Ámbito	Decisión o acto jurídico que requiere apoyo	Tipo de apoyo		Personas de apoyo
Salud (general, mental y sexual y reproductiva)	Trámites de salud, servicios, adherencia de tratamientos de médicos, manteniendo su calidad de vida y tranquilidad.	<input checked="" type="checkbox"/>	Facilitar la comprensión de los actos jurídicos y sus consecuencias por parte de la persona con discapacidad, firma de autorizaciones o trámites médicos.	Sandra Patricia Valbuena Moncada (madre) Mateo González Valbuena (Hermano)
		<input checked="" type="checkbox"/>	Facilitar la manifestación de la voluntad y las preferencias por parte de la persona con discapacidad ante entidad prestadora de salud.	Sandra Patricia Valbuena Moncada (madre) Mateo González Valbuena (Hermano)
		<input checked="" type="checkbox"/>	Otros, ¿cuál? Asistencia en la comunicación de gustos y preferencias personales	Sandra Patricia Valbuena Moncada (madre) Mateo González Valbuena (Hermano)

**SUGERENCIA DE AJUSTES RAZONABLES**

La persona con discapacidad requiere de Ajustes Razonables (como intérprete de lengua de señas, imágenes, ambientes adecuados)

No existen más sugerencias relacionadas con ajustes razonables solo que se continúe generando bienestar, espacios de tranquilidad y acompañamiento constante para el joven Nicolás Andrés González Valbuena

ELABORÓ: Olivia Montaña Micolta  
Psicóloga

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño  
Personera

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

**OBSERVACIONES**

No aplica

*Dicho informe se fundamentó además con solicitud del acompañamiento de profesional en el área de psicología de la personería Municipal de Dosquebradas y los conceptos aportados con la solicitud como historia clínica de la persona con discapacidad.*

Atentamente,



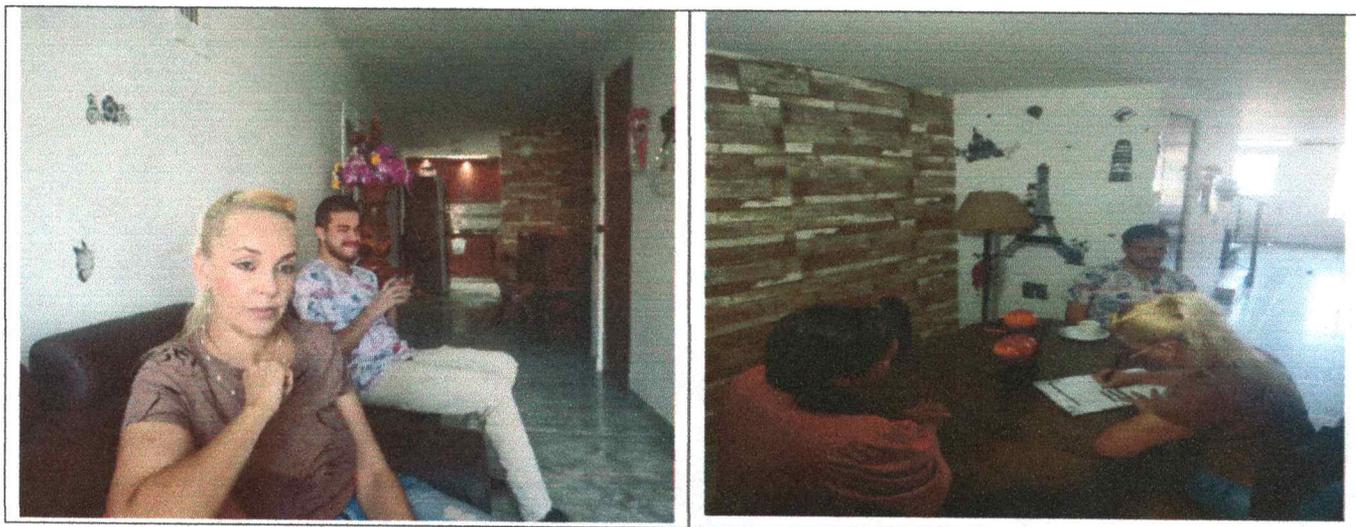
**MANUELITA TORO PATIÑO**  
PERSONERA

(sin necesidad de firma art. 7 ley 527 de 1999)



**OLIVIA MONTAÑO MICOLTA**  
PSICOLOGA PROFESIONAL

*Registro fotográfico valoración de apoyo María Nicolás Andrés González Valbuena:*



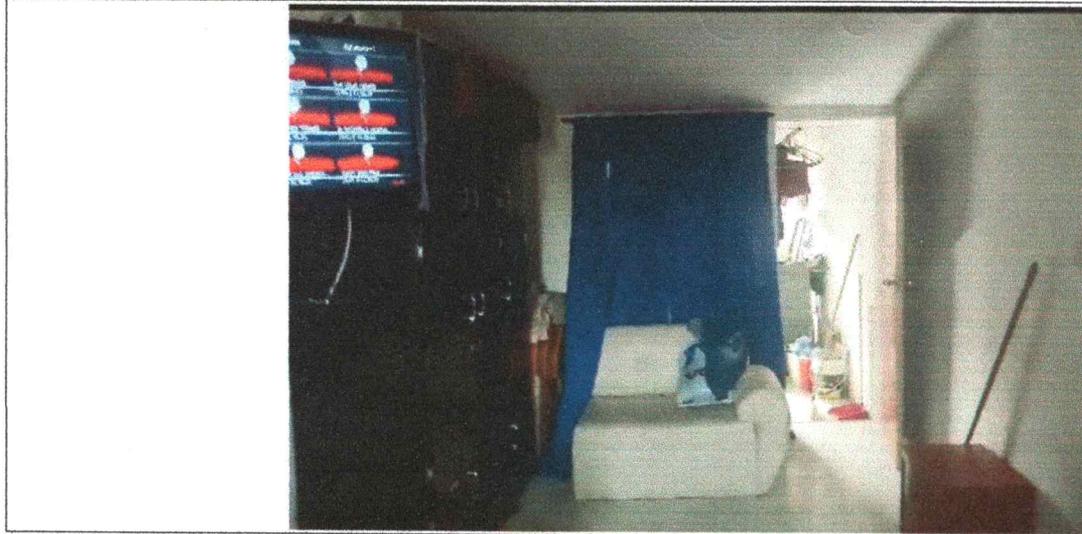
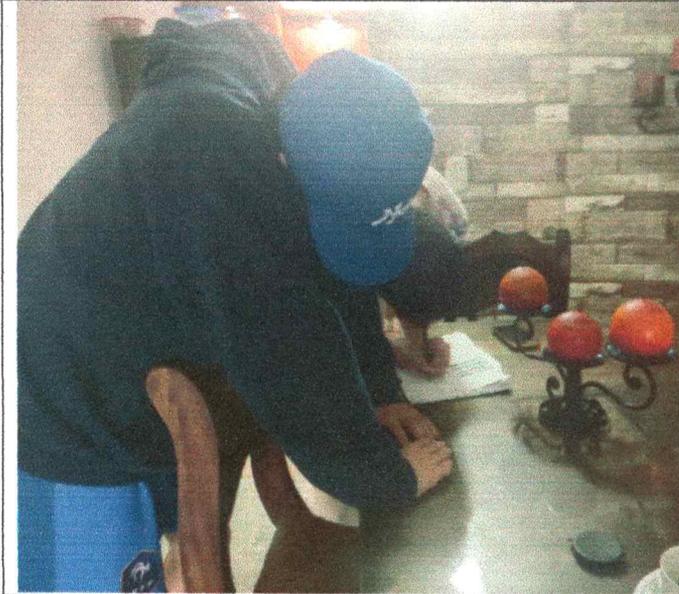
ELABORÓ: Olivia Montaña Micolta  
Psicóloga

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño  
Personera

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_

Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_

NIT 816.000.158-5



ELABORÓ: Olivia Montaño Micolta  
Psicóloga

REVISÓ: Manuelita Toro Patiño  
Personera

RECIBIDO POR: \_\_\_\_\_  
Día \_\_\_\_\_ Mes \_\_\_\_\_ Año \_\_\_\_\_ Hora \_\_\_\_\_